

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 2

Expediente: LOTE 2025 925 (CONTR 2024 424812)

Denominación: “SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA RED NATURA 2000 DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DE SU GESTIÓN ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA” LOTE 2 PROVINCIAS CÁDIZ Y MÁLAGA

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la prestación de servicios de asesoramiento a empresas que desarrollan actividades económicas vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales y culturales en los términos municipales andaluces incluidos total o parcialmente en la Red Natura 2000.

Se establecen las siguientes tipologías de asesoramiento:

1. Análisis y mejora de la estrategia empresarial.
2. Análisis ambiental de la empresa y propuestas de mejora ambiental.
3. Análisis para la implantación del Sistema de Calidad Marca Parque Natural de Andalucía.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): doscientos nueve mil seiscientos quince euros (209.615 €).

Importe IVA (21 %): cuarenta y cuatro mil diecinueve euros con quince céntimos (44.019,15 €).

Importe total (IVA incluido): doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con quince céntimos (253.634,15 €).

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: Sí, financiado por Fondos Europeos FEADER.

Anualidades:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (IVA INC.)
2024	1900110445 G/44E/62900/00	C4720203M4	2024000343	44.290,75
2025	1900110445 G/44E/62900/00	C4720203M4	2024000343	76.125,00
2026	1900110445 G/44E/62900/00	C4720203M4	2024000343	76.125,00
2027	1900110445 G/44E/62900/00	C4720203M4	2024000343	57.093,75

Tramitación del gasto: Ordinaria

Tramitación del expediente: Ordinaria

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de agosto de 2024, fue dictado Acuerdo de Inicio de Expediente de Contratación por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se inicia el indicado expediente de contratación.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/05/2025 09:56:39	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwYZtFo510DV232JWFMNo9C54eG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 7 de octubre de 2024.

Tercero.- El 8 de octubre de 2024 se dicta Resolución por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, y se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 7 de noviembre de 2024, una vez constituida válidamente la mesa de contratación, se accedió a la plataforma de licitación electrónica SiREC para la apertura y descarga de la documentación integrante del sobre 1 que conforma esta licitación.

Las entidades que han presentado oferta en plazo y forma son las siguientes:

- GRUPO CONSIDERA SL
- SM,SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL
- ECOGESTIÓN CLIMÁTICA, SL
- NOVOTEC CONSULTORES, SA
- REDFLEXION CONSULTORES SL
- AGUESA AGUA Y ENERGIA SL
- MEDIOTEC CONSULTORES, SA
- FUNDACION ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO SOSTENIBLE
- UTE METODO AMBIENTAL CONSULTORES SL ESTUDIO AGUA Y TERRITORIOS SCA

A continuación, y una vez realizado el acto de apertura a través del Portal de licitación electrónica SIREC, y reunidos presencialmente todos los miembros de la mesa indicados, se procede al análisis de la documentación presentada.

Del análisis realizado se desprende que la documentación presentada por algunas entidades presentan errores u omisiones, siendo estas las siguientes y en los siguientes términos:

- FUNDACION ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO SOSTENIBLE

La entidad no ha presentado el DEUC de los subcontratistas, siendo este requisito obligatorio según el PCAP.

Además de lo anterior, en el DEUC presentado no se rellena el apartado Alpha de la Parte IV sino el desglose del mismo. Examinada la declaración formulada en dichos términos, la mesa considera que no abarca la totalidad de elementos de solvencia que debe reunir. En consecuencia, se solicita subsanación mediante la firma del referido apartado Alpha de la Parte IV del DEUC.

- ECOGESTIÓN CLIMÁTICA, SL.

No ha rellenado los apartados del DEUC relativos a la prohibición de contratar relacionada con fraude (pg. 8) y al convenio con los acreedores (pg. 16).

En cuanto al Anexo II-B no está correctamente relleno, además indica que va a subcontratar aunque en el DEUC lo rellenó diciendo que no. Ha de hacerlo de forma correcta y sin que existan contradicción alguna entre ambos documentos.

- REDFLEXION CONSULTORES SL

En el DEUC presentado no se rellena el apartado Alpha de la Parte IV sino el desglose del mismo. Examinada la declaración formulada en dichos términos, la mesa considera que no abarca la totalidad

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/05/2025 09:56:39	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwYZtFo510DV232JWFMNo9C54eG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de elementos de solvencia que debe reunir. En consecuencia, se solicita subsanación mediante la firma del referido apartado Alpha de la Parte IV del DEUC.

- UTE METODO AMBIENTAL CONSULTORES SL ESTUDIO AGUA Y TERRITORIOS SCA

En ambas entidades, en el DEUC presentado no se rellena el apartado Alpha de la Parte IV sino el desglose del mismo. Examinada la declaración formulada en dichos términos, la mesa considera que no abarca la totalidad de elementos de solvencia que debe reunir. En consecuencia, se solicita subsanación mediante la firma del referido apartado Alpha de la Parte IV del DEUC.

Por tanto, la Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las empresas, para que subsanen el defecto advertido, un plazo de tres días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no se realizase la subsanación. La documentación subsanada deberá ser presentada a través de la plataforma SiREC-Portal de licitación electrónica.

En cuanto al resto de las entidades no afectadas por alguna subsanación, quedan admitidas al procedimiento de contratación. Estas son:

- **GRUPO CONSIDERA SL**
- **SM,SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL**
- **NOVOTEC CONSULTORES, SA**
- **AGUESA AGUA Y ENERGIA SL**
- **MEDIOTEC CONSULTORES, SA**

Quinto.- Con fecha 21 de noviembre de 2024, en 2ª Sesión, y una vez constituida válidamente la mesa de contratación, se accede a la plataforma de licitación electrónica SiREC para el análisis de la documentación integrante del sobre 1 solicitada a las entidades que debían subsanar la misma:

- FUNDACIÓN ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE

Subsana correctamente la documentación, acordándose su admisión.

- ECOGESTIÓN CLIMÁTICA, SL.

Subsana correctamente la documentación, acordándose su admisión.

- REDFLEXION CONSULTORES SL

Subsana correctamente la documentación, acordándose su admisión.

- UTE MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES SL ESTUDIO AGUA Y TERRITORIOS SCA

No presenta documentación alguna para subsanar, por lo que queda excluida.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2, relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, indicándose al vocal técnico que ponga su contenido a disposición de la Comisión Técnica para la elaboración del pertinente informe.

Sexto.- Con fecha 6 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación en tercera sesión, para el análisis del Informe de la Comisión Técnica de fecha 28 de enero de 2025 relativo a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, que se publicará en el Perfil del Contratante junto al acta, obteniéndose las siguientes puntuaciones:

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/05/2025 09:56:39	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwYZtFo510DV232JWFMNo9C54eG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	POR ENCIMA DEL UMBRAL MÍNIMO 25 PUNTOS
FUNDACIÓN ANDANATURA	38	SI
SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	36	SI
GRUPO CONSIDERA, S.L.	29	SI
ECOGESTIÓN CLIMÁTICA S.L.	24	NO
AGUESA AGUA Y ENERGÍA, S.L.	20	NO
NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	14	NO
REDFLEXIÓN CONSULTORES S.L.	14	NO
MEDIOTEC CONSULTORES S.L.	3	NO
N.º de OFERTAS:8		3

Se han de realizar una serie de consideraciones, que vienen reflejadas en el informe, sobre varias entidades licitadoras.

- En primer lugar, habría que indicar que la entidad NOVOTEC CONSULTORES, SA incluye entre la documentación que aporta, un documento denominado “documento de compromiso”, imponiendo ciertas condiciones en el caso de que su oferta fuese finalmente aceptada. En este caso se trata de que han incluido una cláusulas generales de adhesión pero que, atendiendo a su aceptación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), implícita a la presentación de la oferta, no se consideraría ninguna indicación allí contenida contraria a los mismos. Es necesario recordar que en caso de ser adjudicatario, se le pediría una aclaración al respecto con la documentación previa a la adjudicación.

- En segundo lugar, en el citado informe se menciona que REDFLEXIÓN CONSULTORES, SL incluye documentación que se han de contener en el sobre n.º 3. En el PCAP que rige en la licitación de este contrato, página 72, se dice que “en ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera”. Dado que se trata de este caso, la Mesa de Contratación acuerda excluir a la citada entidad para licitar en este contrato.

- Finalmente existen una serie de entidades que no han superado el umbral mínimo fijado en el PCAP, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.C del Anexo I del PCAP, establecido en 25 puntos sobre 50. De este modo resultan excluidas las siguientes licitadoras:

- ECOGESTIÓN CLIMÁTICA, SL
- NOVOTEC CONSULTORES, SA
- REDFLEXION CONSULTORES SL
- AGUESA AGUA Y ENERGIA SL
- MEDIOTEC CONSULTORES, SA

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 3, relativo a la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Una vez realizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación se da cuenta de que por error se han incluido en la apertura los sobres de las entidades que han resultado excluidas por no superar el umbral mínimo, realizándose la apertura de las mismas. No obstante, una vez advertido el mismo, no se han leído los de aquellas empresas que, por dicha circunstancia, no continuaban en la licitación.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes (precios unitarios sin IVA):

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/05/2025 09:56:39	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwYZtFo510DV232JWFMNo9C54eG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- GRUPO CONSIDERA SL: 822,86 €
- SM,SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL: 1.084,01 €
- FUNDACIÓN ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE: 820 €

Finalmente se indica al vocal técnico y a la miembro de la Comisión Técnica que se proceda a la elaboración del pertinente informe.

Séptimo.- Con fecha 20 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación en cuarta sesión para el análisis del Informe de la Comisión Técnica en referencia al sobre electrónico n.º 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas), de fecha 11 de febrero de 2025, que se publicará en el Perfil del Contratante junto al acta, obteniéndose las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN FÓRMULAS	TOTAL
FUNDACIÓN ANDANATURA	38	50	88
GRUPO CONSIDERA, S.L.	29	49,86	78,86
SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	36	37,41	73,41

Octavo.- Reuniéndose la Mesa de Contratación en quinta sesión el día 20 de marzo de 2025, y siendo la entidad FUNDACIÓN ANDANATURA la que obtiene la mayor puntuación, de acuerdo al apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato objeto de esta Mesa de Contratación, se le formula requerimiento para que presente la documentación previa a la adjudicación, dentro de un plazo de 10 días hábiles, por medios electrónicos, a través de SiREC – Portal de licitación electrónica.

Noveno.- Con fecha 10 de abril de 2025, en sexta sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis de la documentación previa a la adjudicación solicitado a la empresa FUNDACIÓN ANDANATURA. Del análisis de la documentación presentada se observan las siguientes consideraciones:

- En cuanto al compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato, se requiere a la empresa para que presente lo que se expone a continuación:

En el Anexo XIX "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", se asigna a Dña María Teresa Suso Fernández Figares al puesto a desempeñar en la ejecución del contrato como Auditora, que difiere de la información indicada mediante la Declaración Responsable de D. Julio Campos Vidiella, mediante la cual se asigna a Dña María Teresa Suso Fernández Figares con el cargo de Responsable del Servicio 3. Se solicita que aclaren y subsanen la discrepancia entre ambos documentos, considerando que se debe designar a tres personas responsables del servicio, una por cada tipo de asesoramiento, de acuerdo con el condicionado 1ª del apartado 4F. letra a) del Anexo I del PCAP. Las declaraciones responsables de conformación del equipo asesor y Anexo XIX de cada miembro del equipo, deben reflejar el mismo cargo/puesto a desempeñar en el contrato.

- También se advierte en la sesión que hubo un error en el requerimiento de la garantía definitiva que no está eximida de presentarse en este contrato, por lo que se acuerda requerirle a la empresa para que presente una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) de cada uno de los lotes siendo esta la cantidad de 10.480,75 € para cada uno de los 4 lotes que conforman el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.f) del presente pliego, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

Se acuerda concederle un plazo de 10 días hábiles para que presente este concreto extremo.

- Por otro lado, también se acuerda requerir a la Fundación que presente una declaración de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), así como una declaración de exención del pago del mismo o, en su caso, recibo de la última anualidad pagada.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.7.3 del PCAP se acuerda conceder un plazo de 3 días naturales para que presente la documentación señalada en los párrafos anteriores, exceptuando la constitución de la garantía para lo que dispone de 10 días hábiles.

Décimo.- Con fecha 13 de mayo de 2025, en 7ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitado a la empresa FUNDACIÓN ANDANATURA, la cual ha sido presentada en los términos requeridos.

Por tanto, la Mesa adopta por unanimidad el acuerdo de elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato “SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA RED NATURA 2000 DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DE SU GESTIÓN ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA” LOTE 2 PROVINCIAS CÁDIZ Y MÁLAGA, A LA FUNDACIÓN ANDANATURA POR EL IMPORTE OFERTADO, EN PRECIOS UNITARIOS, DE OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (820€), IVA EXCLUIDO.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la ejecución del presente contrato denominado “SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA RED NATURA 2000 DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DE SU GESTIÓN ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA” LOTE 2 PROVINCIAS CÁDIZ Y MÁLAGA” a la entidad FUNDACIÓN ANDANATURA, con CIF G41681248 por un importe (IVA excluido) de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (143.500 €), correspondiéndole un IVA de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO euros (30.135 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO euros (173.635 €), quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente a cargo de la partida presupuestaria: 2000110000/G/44D/62900/C4720203M4/2024000343.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/05/2025 09:56:39	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwYZtFo510DV232JWFMNo9C54eG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Ordenar la notificación a las empresas interesadas y la publicación del presente acto conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Ordenar la formalización del contrato en la cuantía, forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Espacios Naturales Protegidos.

Fdo: José Enrique Borrallo Romero

JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO		26/05/2025 09:56:39	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwYZtFo510DV232JWFMNo9C54eG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	